



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Informe N°000031-2025-MPCH/GIP-SGSLO-S, de fecha 15 de enero del 2025, remitido por el Ing. ENRIQUE GABRIEL BERAUN CORONEL, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 03-2025-HAPYUSAC/SO del 10 de enero del 2025, suscrito por el señor Cesar Carlos Rodrigo Villalobos- Representante Legal de la empresa contratista HAPYU S.A.C, respecto a la solicitud de cambio de Jefe de Supervisión de obra "SALDO DE OBRA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-1233-AVENIDA TARAPACÁ Y EL TRAMO 1-235-AVENIDA TARAPACÁ TRAMO DESDE CA. VICENTE DE LA VEGA HASTA CA. FRANCISCO CABRERA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI N° 2544985" y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, asimismo concordante con la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante con los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad, Simplificación Administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, La justicia social, y la sostenibilidad local, en coordinación y en asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Contrato N° 74-2024/MPCH/GAF del 04 de diciembre del 2024, la entidad suscribió el contrato Consultoría de Supervisión y Liquidación de la obra "Saldo de Obra para la Reconstrucción del Tramo 1-1233-Avenida Tarapacá y el Tramo 1-235-Avenida Tarapacá Tramo desde CA. Vicente de la Vega hasta CA. Francisco Cabrera, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo-Departamento de Lambayeque CUI N° 2544985", con la empresa contratista HAPYU S.A.C.



Que, mediante Carta N° 03-2025-HAPYUSAC/SO del 10 de enero del 2025, suscrito por el señor Cesar Carlos Rodrigo Villalobos- Representante Legal de la empresa contratista HAPYU S.A.C, quien solicita el cambio de Jefe de Supervisión de obra debido a la renuncia de la Ing. Zoila Madai Huamán Huamán con CIP N° 178484, por motivos de salud, (imposibilidad) proponiendo en su reemplazo al ing. José Enrique Ramos Chimpén con CIP N° 61164.

Que, mediante Informe N°000031-2025-MPCH/GIP-SGSLO-S, de fecha 15 de enero del 2025, remitido por el Ing. ENRIQUE GABRIEL BERAUN CORONEL, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, indica que procede la sustitución de la Ing. Zila Madai Huamán Huamán por el Ing. José Enrique Ramos Chimpén con CIP N° 61164, quien cumple con la experiencia y calificación requerido en las bases integradas del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 014 – 2024 – MPCH – CS PRIMERA CONVOCATORIA, con una experiencia de 3.58 años superando los 03 años de experiencia solicitada, asimismo adjunta la declaración jurada del profesional propuesto en el cual declara no estar vinculado laboralmente a otra entidad pública o privada, tener buena salud, no contar con antecedentes policiales, penales ni judiciales, tener disponibilidad inmediata y que la documentación respecto a su experiencia laboral es totalmente fehaciente.

Que, el artículo 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Luego de transcurrir el plazo señalado en el numeral anterior (60 días) desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, el contratista puede solicitar a la entidad de manera justificada le autorice la sustitución del personal acreditado La penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión 190.3 Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, por las consideraciones establecidas, y atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 83 inc. 8 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, y el inc. 1 del ARTÍCULO QUINTO de la Resolución de Alcaldía N° 21-2023-MPCH/A de fecha 4 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –AUTORIZAR la sustitución de la Ing. Zila Madai Huamán Huamán por el Ing. José Enrique Ramos Chimpén con CIP N° 61164, como personal clave (Jefe de Supervisión) de la Obra: "SALDO DE OBRA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-1233-AVENIDA TARAPACÁ Y EL TRAMO 1-235-AVENIDA TARAPACÁ TRAMO DESDE CA. VICENTE DE LA VEGA HASTA CA. FRANCISCO CABRERA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI N° 2544985" proveniente del Contrato N° 76-2024/MPCH/GAF del 11 de diciembre del 2024, suscrito entre la entidad y la empresa contratista HAPYU S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento de la presente Resolución y a las instancias que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia con el contenido de la misma.

ARTICULO TERCERO. –RECOMENDAR la fiscalización posterior de los documentos que acreditan la experiencia del Ing. José Enrique Ramos Chimpén con CIP N° 61164.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa contratista HAPYU S.A.C, en su dirección: Calle Rodrigo de Triana N° 305, PJ La Victoria/Lambayeque/Chiclayo/Lambayeque, representado por Cesar Carlos Rodrigo Villalobos; Correo Electrónico: sachapyu@gmail.com, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística y Gerencia de Secretaría General publicación, conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, y a la Gerencia de Secretaría General para su archivo respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
CARLOS EDUARDO ORBEGOSO SALAZAR
GERENTE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

CC.: cc.: GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CONVENIOS
SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS